



# Resolución Directoral

## N° 00121-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 109-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/RZT del Especialista de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, el Informe N° 110-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/ABAST/KDCPO de la Especialista en Contrataciones de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 00668-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, e Informe N° 00437-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N.° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N.° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359

CLAVE: 7541F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 021-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 00111-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 14 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.° 017-2023-MINEDU/VMGP/ UE 120 para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”, por un valor estimado ascendente a S/ 161 754.55 (Ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro con 55/100 Soles);

Que, con Informe N.° 001-2023-MINEDU/VMGP/UE 120–AS N.° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 del 28 de noviembre de 2023, el Presidente de Comité de Selección de la adjudicación simplificada comunicó a la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) el informe de la evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto del citado procedimiento;

Que, mediante Informe N° 109-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/RZT del 01 de diciembre de 2023, el Especialista III de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad de Administración informa de la persistencia de la necesidad del servicio, *con la finalidad de proseguir con las acciones del proceso de selección declarado desierto*, y remite la actualización de los términos de referencia y requisitos de calificación para la contratación del SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK);

Que, en tal sentido la Unidad de Administración dio inicio a las acciones para la actualización de la indagación de mercado, derivadas de la nueva versión de los términos de referencia; por lo que, con Informe N° 00437-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD del 14 de diciembre de 2023, la Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita una nueva aprobación del expediente de contratación para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”;

Que, cabe precisar que el valor estimado para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”, se actualiza a S/ 133 500.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la LCE prescribe que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42 de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 7541F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, del mismo modo, el numeral 42.4 de artículo 42 del RLCE prescribe que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

Que, con relación a la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19 de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por su parte, el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: *En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria (...).*

Que, mediante el Informe N° 004377-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD la Unidad de Administración en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias correspondientes al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	ÁREA USUARIA
Adjudicación Simplificada N.º 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 Segunda Convocatoria	Servicios	“SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”	133 500.00	UNAD

Que, cabe indicar, que la nueva aprobación del expediente de contratación obedece a la actualización de los términos de referencia por parte del área usuaria, derivado del informe de las razones que originaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, en una primera convocatoria; así como la actualización del valor estimado;

Que, en tanto ello, la UNAD a través del informe de vistos, indica que se cuenta con cobertura presupuestal para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”, a través de la previsión presupuestal N.º 013-2023 por el monto de S/ 133 500.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos con 00/100 Soles), otorgada con el Memorándum N.º 00668-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM;



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 7541F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 42 del Reglamento de la LCE, corresponde aprobarlo en virtud al valor estimado determinado por la UNAD en su condición de órgano encargado de las contrataciones;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N.° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N.° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución y REMITIR el expediente de contratación a la Jefa (e) de la UNAD para que ejecute las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos



EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0396359 CLAVE: 7541F2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

